

dad de Madrid, se podrán presentar alegaciones referidas a la adecuación, la pertinencia o la proporcionalidad de los datos de carácter personal que pretendan solicitarse en relación con la finalidad del fichero.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

(03/68/10)

Consejería de Empleo y Mujer

98 *ORDEN 3315/2009, de 23 de noviembre, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo procedimiento de concesión se regula en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer.*

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 27, el derecho a la percepción de una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y otras circunstancias sociales tendrán especiales dificultades para obtener empleo. El desarrollo de este artículo se ha realizado mediante Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Mediante Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 27 de noviembre de 2006, se regula el procedimiento de la concesión de ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 1.4 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, la vigencia de dichas bases reguladoras tendrá un carácter indefinido, regulándose en ella las características, requisitos y procedimientos de concesión de estas ayudas económicas.

Por ello, dentro del mandato establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, se hace preciso convocar para el año 2010 estas ayudas.

El marco jurídico sobre el que se fundamenta esta convocatoria se integra, junto con la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, que establece el procedimiento de concesión, por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, así como en el resto de normas concordantes en la materia.

En virtud de todo lo anterior y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria, objeto y regulación de las ayudas

1. El objeto de la presente Orden es convocar para 2010 las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo procedimiento de concesión se regula en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo, que tienen por objeto prestar apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género a las que hace referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, con la finalidad de garantizar sus derechos económicos, a fin de facilitar su integración social.

2. A todas las solicitudes de ayuda económica que tengan entrada al amparo de esta Orden de convocatoria les será de aplicación lo recogido en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se establece el procedimiento de concesión de estas ayudas económicas.

Artículo 2

Financiación

Estas ayudas se financiarán íntegramente con cargo a los presupuestos generales del Estado, anticipándose por parte de la Comunidad de Madrid el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se aplicarán las ayudas objeto de esta Orden se contraerán con cargo al Programa 956, Partida 48390, "A familias", de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, destinando, en 2010, la cantidad de 65.000 euros para el cumplimiento de dicha finalidad. Dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

Artículo 3

Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y quedando supeditada su concesión a la previa existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

A estos efectos, las solicitudes presentadas en el ejercicio presupuestario 2010 que no hayan podido ser resueltas a la fecha de cierre del mismo serán tenidas en cuenta en el ejercicio siguiente, resolviendo las mismas en los términos y condiciones recogidos en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

Artículo 4

Lugar de presentación

Las solicitudes podrán presentarse por las interesadas desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, en el Registro de la Dirección General de la Mujer (calle Alcalá, número 253), en cualquier otro Registro de la Administración de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito el correspondiente convenio o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el portal de la Administración Electrónica de la página institucional www.madrid.org

Asimismo, los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como Anexos a esta Orden, pueden encontrarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Artículo 5

Documentación

1. Para solicitar las ayudas convocadas en la presente Orden se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden.
- Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad, pasaporte o, en su caso, permiso de residencia y permiso de trabajo de la solicitante. Estos documentos serán solicitados por el órgano competente de la gestión del expediente, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto se cumplimentará la solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden.
- Certificado de empadronamiento de la solicitante. Este certificado será solicitado por el órgano competente de la gestión del expediente, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto se cumplimentará la solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden.
- Fotocopia cotejada de la acreditación de la situación de violencia de género, en los términos recogidos en el artículo 4 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer.

- e) En el caso de que la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia cotejada del Libro de Familia y sentencia judicial en firme sobre tutela cuando esta existiera. Asimismo, en el caso de acogimiento, certificado emitido por la Comisión de Tutela del Menor. En el supuesto de los hijos que nazcan en los trescientos días siguientes, tal y como recoge el artículo 12 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, deberá acreditarse esta circunstancia mediante presentación de la fotocopia cotejada del Libro Familia en la que figure inscrito el nuevo miembro de la misma o, en su defecto, certificado de nacimiento.
 - f) A efectos de acreditación de la convivencia y, en su caso, fotocopia cotejada del convenio o resolución judicial en el que se recoja la obligación de alimentos.
 - g) Justificantes de ingresos (fotocopia cotejada de nóminas, certificados de pensiones o, en su defecto, declaración responsable de ingresos).
 - h) Declaración de no ser beneficiaria anterior de la ayuda regulada en esta Orden y de cesión de datos a otros órganos de esta Administración o de otras Administraciones Públicas (solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden).
 - i) Certificado, en caso de discapacidad, emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Este certificado será solicitado por el órgano competente de la gestión del expediente, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto se cumplimentará la solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden.
 - j) Certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria). Este será solicitado por el órgano competente de la gestión del expediente, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto se cumplimentará la solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden.
 - k) En el caso de responsabilidades familiares y con respecto a los/las familiares a su cargo: Certificado de empadronamiento, certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y fotocopia cotejada del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de la víctima en el que se reconozca la condición de beneficiario/a del/la o los/las familiar/es a su cargo.
Asimismo, con carácter igualmente facultativo y obligación de aportación en caso de no cesión, el/la o los/las familiar/es a cargo de la solicitante a que se hace referencia en este apartado podrán cumplimentar el Anexo I de la presente Orden para prestar su consentimiento previo a esta cesión.
 - l) Certificado expedido por la Dirección General del Catastro que acredite la titularidad o no titularidad de bienes inmuebles de la solicitante. Este certificado será solicitado por el órgano competente de la gestión del expediente, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto se cumplimentará la solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden.
2. Además de la documentación citada, la Dirección General de la Mujer procederá, de oficio, a incorporar al expediente el Informe del Servicio Público de Empleo a que se hace referencia en el artículo 7 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer. A estos efectos, la Dirección General de la Mujer, y previa autorización de la solicitante mediante cumplimentación de la solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden, realizará directamente con los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, los trámites correspondientes conducentes a la emisión de este informe.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de realizar por sí misma todos los trámites y gestiones conducentes a la obtención de este Informe del Servicio Público de Empleo.

Artículo 6

Recursos contra la convocatoria

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única

Incorporación al Decreto 175/2002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto el procedimiento de las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Supletoriedad

Todo lo dispuesto en esta Orden se regirá por lo establecido en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en el resto de normas concordantes en la materia.

Segunda

Habilitación normativa

Se faculta a la titular de la Dirección General de la Mujer para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de noviembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

Ayudas económicas de pago único (Art. 27)
Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre,
de medidas de protección integral contra la violencia de género

DNI / NIE / Pasaporte						Apellido 1						
Apellido 2						Nombre						
Dirección		Tipo vía				Nombre vía					Nº	
Portal		Piso		Puerta		Otros datos ubicación						
CP			Localidad					Teléfono				
Correo electrónico												
Fecha de nacimiento												

☐	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)											
☐	Deseo recibir notificación por correo certificado											
	Tipo de vía					Nombre vía					Nº	
	Portal		Piso		Puerta		Otros datos de ubicación					
	CP				Localidad				Provincia			

[illegible][illegible]

5.- Documentación de la solicitante que deberá acompañar a la solicitud:

Documento	Se aporta junto a la solicitud	(*) Autorizo la consulta de datos
DNI/NIE/PASAPORTE	☐	☐
Certificado de empadronamiento	☐	☐
Acreditación de la situación de violencia de género, en los términos recogidos en el artículo 4 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer	☐	
En caso de descendientes de primer grado, libro de familia	☐	
En caso de existir, sentencia judicial firme sobre tutela	☐	
En caso de acogimiento, certificado emitido por la Comisión de Tutela del Menor	☐	
En caso de existir, resolución judicial en el que se recoja la obligación de alimentos	☐	
En caso de discapacidad de la solicitante, certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente	☐	☐
Declaración de la Renta y Patrimonio o Certificado de IRPF	☐	☐
Justificante de ingresos (nómina, certificado de pensión o declaración jurada de ingresos)	☐	
Informe del Servicio Público de Empleo	☐	☐
Certificado, emitido por la Dirección General del Catastro, que acredite la titularidad o no titularidad de bienes inmuebles	☐	☐
En el caso de familiares a su cargo mayores de edad, autorización para consulta de datos personales y presentación de solicitud	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6.- Documentación de descendientes de primer grado y otros familiares a cargo que deberá acompañar a la solicitud:

Documento	Se aporta junto a la solicitud	(*) Autorizo la consulta de datos
Certificado de empadronamiento	☐	☐
Declaración de la Renta y Patrimonio o Certificado de IRPF	☐	☐
Justificante de ingresos (nómina, certificado de pensión o declaración jurada de ingresos)	☐	
Documentación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social donde se reconozca la condición de beneficiario	☐	
En caso de discapacidad del descendiente o familiar, certificado del grado de discapacidad expedido por el órgano competente	☐	☐

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En, a..... de.....de.....

FIRMA

La arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que no ha sido anteriormente beneficiaria de esta ayuda.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, contados desde el momento en que la solicitud haya tenido entrada en la Dirección General de la Mujer. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero *Ayudas Económicas Pago Único*, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de ayudas económicas del pago único del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), de datos de este fichero. Esta prevista la cesión de datos de este fichero de acuerdo con las previsiones establecidas en la normativa de aplicación a otros órganos de esta Administración o a otras Administraciones Públicas, a los únicos efectos del control de la gestión de estas ayudas de ámbito nacional. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Mujer, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la Calle Alcalá, número 253, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

DESTINATARIO	Consejería de Empleo y Mujer Dirección General de la Mujer C/Alcalá, 253. 28.027 Madrid Teléfono: 917206267
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos de la solicitante

- Se deberán cumplimentar todos los campos de este apartado.
- Rellenar el campo Otros datos de ubicación con aquellos datos del domicilio que no puedan ser incluidos en los otros campos. Ejemplo: Polígonos, Urbanizaciones, etc.

2. Medio de notificación

- Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o correo certificado.
- Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.
- En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

3.- Documentación de la solicitante que deberá acompañar a la solicitud

- En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante, los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, una vez verificada su disponibilidad.
- En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos.

4- Documentación de descendientes de primer grado y otros familiares a cargo que deberá acompañar a la solicitud:

- En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante, los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, una vez verificada su disponibilidad.
- En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD**1.- Datos del autorizante:**

NIF/CIF/NIE			Apellidos						
Nombre									
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

2.- Datos del autorizado:

NIF/CIF/NIE			Apellidos						
Nombre									
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 27 LO 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE

D./Dña autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento.

En Madrid, a..... de..... de.....

Fdo.: